



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 722 -MSS

Santiago de Surco, 25 ABR. 2025

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 03-2025-CSCTSV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 599-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 295-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1890-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 400-2025-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 107-2025-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito; entre otros documentos relacionados con la **Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco;** y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el artículo 74° señala que: "(...)Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (...).";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo, el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", respectivamente, y el artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...).";

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala respecto de las tasas que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el inciso d) del artículo 68° de la referida norma establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...)."; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, señala que: "(...) Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad proponga que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Milla Echevarría Corcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tránsito
V°B°
Mario Alberto Figallo Alvarez



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 722 -2025-MSS

y como consecuencia del costo que genera el mismo”, asimismo, el artículo 6° de la citada norma señala: *“El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio.”;*

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085- MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación, precisando que: *“La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: “a) Hasta el último día hábil del mes de abril del año, para las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Zonas Urbanas (...)”;* asimismo, el artículo 6° y el numeral 7.3 del artículo 7° establecen los requisitos aplicables respecto de la mencionada Ordenanza;

Que, con el Memorándum N°400-2025-GSEGC-MSS, de fecha 21.04.2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, la cual se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 107-2025-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, quien sustenta que hay 1,617 espacios de estacionamiento disponibles y habilitados para proponer el servicio de Estacionamiento Vehicular sobre los sectores o subsectores de alta dinámica comercial en el distrito de Santiago de Surco; asimismo el horario para el cobro de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 8:30 a 22:30 horas. Se tiene del mismo documento que, la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Subgerencia tales como Contabilidad y Costos, Maestranza y Servicios Generales y Logística y Patrimonio, así como la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, han procedido a emitir pronunciamiento de acuerdo a sus competencias;

Que, conforme se aprecia de la propuesta normativa, define a la tasa de estacionamiento vehicular temporal como aquella que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de zonas urbanas debidamente habilitados para tal fin y aprobados mediante informe expedido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o quien haga sus veces; asimismo, establece el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en S/ 0.60 (sesenta céntimos de Sol), por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento. El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos - tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/ 0.60 (sesenta céntimos de Sol), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye diez (10) minutos de tolerancia, asimismo se fijan las exoneraciones respectivas; se establece adicionalmente que la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:30 a 22:30 horas;

Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 1890-2025-GPP-MSS señala respecto de la Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santiago de Surco que se encuentra alineado a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), como se detalla a continuación:

- **VISIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO AL 2030** En el año 2030, Santiago de Surco es un distrito seguro, con una eficiente articulación vial y ambientalmente sostenible, en el que coexisten armónicamente actividades residenciales y empresariales, con un elevado nivel de desarrollo humano y liderado por un gobierno municipal moderno, inclusivo y participativo.
- **MISIÓN INSTITUCIONAL** Promover el desarrollo integral del Distrito de Santiago de Surco de manera efectiva, eficiente, con equidad, con calidad, inclusivo, seguro, sostenible, transparente y participativo.
- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, Variable Estratégica: Crecimiento Ordenado de la ciudad y Accesibilidad Urbana y Objetivo Estratégico Lograr el crecimiento ordenado de la ciudad.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Mañín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirzo Echovarría Córdova

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Tránsito
VºBº
Mario Alberto Figallo Alvarez



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 722 -2025-MSS

- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2025-2030 aprobado con Resolución de Alcaldía N°029-2025-RASS, Objetivo Estratégico Institucional OEI.02. Mejorar el tránsito urbano en el distrito y las Actividades Estratégicas asociadas.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N°1022-2024-GM-MSS, el proyecto de Ordenanza es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Tránsito AOI30128900362 RECAUDACIÓN DE LA TASA CORRESPONDIENTE AL ESTACIONAMIENTO TEMPORAL EN EL DISTRITO.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydih Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Concha Beretta

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Sánchez Echavarría Caceres

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tránsito
V°B°
Mario Alberto Figallo Alvarez

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 295-2025-GAJ-MSS de fecha 23.04.2025 opina favorablemente respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, pues considera que se cumplen con los requisitos legales establecidos en el artículo 6° y el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085- MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; asimismo, recomienda que luego de aprobada la referida Ordenanza, la Gerencia Municipal emita una Resolución que designe a los dos (02) funcionarios responsables del proceso de ratificación, conforme lo indicado en el numeral c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, a través del Memorándum N° 599-2025-GM-MSS de fecha 23.04.2025, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Tránsito, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones del caso, para elevar los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la Ordenanza propuesta, de conformidad con sus facultades;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Es la tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de zonas urbanas debidamente habilitados para tal fin y aprobados mediante informe expedido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o quien haga sus veces.

Estos espacios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro de sus componentes de selección un área asignada para el estacionamiento.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los Espacios o Zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de Estacionamiento Vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce, en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 722 -2025-MSS

Artículo 5°.- MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en S/ 0.60 (sesenta céntimos de Sol), por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos - tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/ 0.60 (sesenta céntimos de Sol), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye diez (10) minutos de tolerancia.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Artículo 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata y debe ser pagado antes de que el conductor abandone la zona de estacionamiento vehicular, contando con una tolerancia de diez (10) minutos para retirarse, una vez realizado el pago.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Artículo 7°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la municipalidad de Santiago de Surco, y se destina exclusivamente a la implantación, mantenimiento y mejora del mismo.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Maín Vicente

Artículo 8°.- EXONERACIONES

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- Los conductores de los vehículos pertenecientes a: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones.
- Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de serenazgo, riego de áreas verdes y de limpieza pública.
- Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular, sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día los Vecinos Súrcanos Preferentes (VSP) con tarjeta Clásica, siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad. Los Vecinos Súrcanos Preferentes (VSP) con tarjeta Premium, gozarán de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos, siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echavarría Caspich

Artículo 9°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal las que se detallan en el Anexo 01, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1617 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de las líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Artículo 10°.- HORARIO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:30 a 22:30 horas.

Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- El número de la Ordenanza Municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tránsito
V°B°
Mario Alberto Figallo Álvarez



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 722 -2025-MSS

5. El número de espacios habilitados en la zona.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes; así como, el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal que se detallan en los Anexos 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor está obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA. - **DEROGAR** la Ordenanza N°664- MSS, así como las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tránsito, el análisis y propuestas de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará, con el debido sustento a la Gerencia Municipal.

CUARTA. - **FACULTAR** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA. - La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

SEXTA. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Tránsito, la administración y control del servicio regulado en la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

SÉPTIMA. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N°2386-2021, publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique en el portal del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Plazamiento y Propuesta
V°B°
Aldo Miró Echeverría

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Tránsito
V°B°
Mario Alberto Figallo Alvarez

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Ververde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

ANEXO 1

CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGUN CUADRA Y NUMERACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-01: CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	Psje. El Molino (Frente a Vivanda)	Local	1	impar	Diagonal 60°	66
	Psje. Nepeña	Local	1	par	Diagonal 60°	59
	Jr. El Álamo	Local	1	impar	Paralelo	2
	Jr. El Álamo	Local	2	impar	Diagonal 30°	6
	Jr. El Álamo	Local	2	impar	Perpendicular	5
	Jr. El Álamo	Local	2	impar	Diagonal 60°	4
	Jr. El Álamo	Local	2	par	Paralelo	9
	Av. Primavera	Arterial	15	par	Diagonal 60°	6
TOTAL						157
AR-02: ZONA COMERCIAL DEL PQ. MARIA PARADO DE BELLIDO	Jr. Monterrey	Local	4	par	Paralelo	17
	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	impar	Diagonal 60°	29
	TOTAL					
AR-03: ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR	Av. Del Pinar	Local	1	par	Paralelo	5
	Av. Del Pinar	Local	1	impar	Paralelo	24
	TOTAL					
AR-04: CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE	Ca. Monte Grande	Local	1	par	Diagonal 30°	6
	Ca. Monte Grande	Local	1		Perpendicular	9
	Ca. Monte Grande	Local	1		Diagonal 60°	21
	Ca. Monte Grande	Local	1	impar	Diagonal 60°	45
	Ca. Monte Bello	Local	1	par	Diagonal 30°	2
	Ca. Monte Bello	Local	1		Diagonal 60°	36
	Ca. Monte Bello	Local	1	impar	Diagonal 60°	38
	Ca. Monte Rosa	Local	1	par	Perpendicular	35
	Ca. Monte Rosa	Local	1	impar	Perpendicular	35
	Av. Primavera	Arterial	1	par	Diagonal 60°	21
	Av. Primavera	Arterial	2	par	Diagonal 60°	29
	Av. Primavera	Arterial	3	par	Diagonal 30°	5
	Av. Caminos del Inca	Colectora	2	impar	Diagonal 60°	12
	Jr. Monterrey	Local	1 y 2	par	Diagonal 60°	38
TOTAL						332
AR-05: CENTRO COMERCIAL HIGUERETA	Ca. Antana	Local	1	par	Perpendicular	14
	Ca. Barlovento	Local	1	par	Perpendicular	13
	Ca. Barlovento	Local	1	impar	Perpendicular	31
	Ca. Preciados	Local	1	par	Perpendicular	41
	Ca. Preciados	Local	1	impar	Perpendicular	40
TOTAL						139
AR-06: CENTRO COMERCIAL SIMÓN SALGUERO	Jr. Simón Salguero	Local	4	par	Diagonal 30°	3
	Jr. Simón Salguero	Local	4		Perpendicular	8
	Jr. Simón Salguero	Local	5	par	Diagonal 30°	10
	Jr. Simón Salguero	Local	5	impar	Diagonal 30°	9
TOTAL						30
AR-07: ZONA COMERCIAL DE LA AV. LOS PROCERES	Av. Los Proceres	Colectora	2	par	Paralelo	23

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Clara Servacheco Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Hernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Tránsito
V°B°
Mario Alberto Figalio Alvarez

TOTAL						23
ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-08: CENTRO COMERCIAL MERCADERES	Ca. Mercaderes	Local	3	par	Diagonal 30°	7
	Ca. Mercaderes	Local	3	impar	Diagonal 30°	6
	Ca. Mercaderes	Local	2	par	Diagonal 30°	3
	Ca. Mercaderes	Local	2	impar	Diagonal 30°	4
	Ca. Mercaderes	Local	1	par	Diagonal 30°	9
	Ca. Mercaderes	Local	1	impar	Diagonal 30°	9
	Ca. Artesano	Local	1	par	Diagonal 60°	35
	Ca. Artesano	Local	1	impar	Diagonal 60°	28
	Av. Benavides	Arterial	51	par	Diagonal 60°	13
	Av. Benavides	Arterial	52	par	Diagonal 60°	21
TOTAL						135

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-09: ZONAL TURISTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD	Av. Camino del Inca	Colectora	21	impar	Diagonal 30°	35
TOTAL						35

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-10: CENTRO COMERCIAL ALBORADA	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	par	Diagonal 30°	26
	Av. Benavides	Arterial	46	impar	Diagonal 30°	13
	Ca. Del Arco Iris	Local	1	par	Perpendicular	7
	Av. Velasco Astete	Colectora	20	par	Diagonal 30°	13
TOTAL						59

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-11: ZONA COMERCIAL LA BOLICHERA	Jr. Loma de los Crisantemos	Local	1	par	Diagonal 60°	35
	Jr. Loma de los Crisantemos	Local	1	impar	Diagonal 60°	23
	Jr. Loma de los Crisantemos	Local	2	par	Diagonal 60°	38
	Jr. Loma de los Crisantemos	Local	2	impar	Diagonal 60°	34
	Av. Tomas Marsano	Arterial	52	impar	Diagonal 30°	7
	Av. Tomas Marsano	Arterial	52		Diagonal 60°	14
TOTAL						151

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-12: CENTRO COMERCIAL PENTAMALL PROCERES	Av. Los Proceres	Colectora	10	par	Perpendicular	42
	Ca. Tacama	Local	1	impar	Perpendicular	9
TOTAL						51

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-13: ZONA COMERCIAL VALLE HERMOSO (PLAZA VEA SUPER)	Jr. Jacaranda	Local	8	par	Perpendicular	65
	Jr. Los Cerezos	Local	1	impar	Perpendicular	15
	Jr. Los Jazmines	Local	2	impar	Perpendicular	28
	Jr. Los Jazmines	Local	2		Diagonal 60°	5
	Jr. Los Laureles	Local	1	par	Perpendicular	16
	Jr. Los Laureles	Local	1		Diagonal 60°	11
TOTAL						140

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-14: ZONA DE PARQUEO LOMA REDONDA (URB. PROLONGACION BENAVIDES)	Jr. Loma Redonda	Local	3 y 4	par	Perpendicular	17
	Jr. Loma Redonda	Local	3 y 4	impar	Perpendicular	20
TOTAL						37

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
----------------	-----	-------------	--------	------	-------	----------

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capote

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY AGUIA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Tránsito
V°B°
Mario Alberto Figallo Alvarez

AR-15: ZONA DE PARQUEO LOMA UMBROSA / MONTE DE LOS OLIVOS (URB. PROLONGACION BENAVIDES)	Jr. Loma Umbrosa	Local	4	impar	Perpendicular	62
	Jr. Loma Umbrosa	Local	4	impar	Diagonal 45°	22
TOTAL						84

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-16: ZONA DE PARQUEO DE LA AV. HIGUERETA	Av. Higuiereta	Colectora	6	par	Perpendicular	17
TOTAL						17

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-17: ZONA DE PARQUEO CAMINOS DEL INCA (PLAZA VEA)	Av. Camino del Inca	Colectora	3	impar	Paralelo	11
TOTAL						11

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-18: ZONA DE PARQUEO DE LA AV. INTIHUATANA	Av. Intihuatana	Local	1	-	Perpendicular	13
	Av. Intihuatana	Local	1	impar	Diagonal 60°	13
TOTAL						26

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-19: ZONA DE PARQUEO DE LA AV. EL DERBY - JOCKEY CLUB DEL PERU	Av. El Derby	Arterial	3 Y 4	par	Paralelo	48
TOTAL						48

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-20: ZONA DE PARQUEO DE LA AV. TOMAS MARSANO / CA. ALMAZAN	Ca. Almazán	Local	5	par	Diagonal 30°	8
	Av. Tomas Marsano	Arterial	28	impar	Diagonal 30°	12
TOTAL						20

ZONA COMERCIAL	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
AR-21: ZONA COMERCIAL ESTACION CABITO	Av. Aviación	Arterial	49-50	par	Diagonal 30°	22
	Av. Aviación	Arterial	50	impar	Paralelo	10
	Jr. Almeria	Local	4	impar	Diagonal 30°	6
	Jr. Alicante	Local	1	par	Diagonal 30°	5
	Jr. Alicante	Local	1	impar	Paralelo	4
TOTAL						47

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Secerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echevarría Capacho

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
VºBº
RICHARDO HENRRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Tránsito
VºBº
Mario Alberto Figallo Alvarez

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual S/	COSTO ANUAL S/	%
COSTOS DIRECTOS						431,056.52	5,172,678.26	92.80
COSTOS DE MANO DE OBRA						257,277.24	3,087,326.88	
Personal D.L N° 1057								
Agente Parquero	170	Persona	1,513.40	100%		257,277.24	3,087,326.88	
COSTOS DE MATERIALES						42,424.22	509,090.68	
Uniformes						12,084.17	145,010.00	
Camiseta de algodón (4 unidades por año)	680	Unidad	47.00	100%		2,663.33	31,960.00	
Pantalón de poliéster (2 unidades por año)	340	Unidad	55.00	100%		1,558.33	18,700.00	
Chalecos Reflectivos (2 unidades por año)	340	Unidad	69.00	100%		1,955.00	23,460.00	
Gorros drill (2 unidades por año)	340	Unidad	23.00	100%		651.67	7,820.00	
Casacas Impermeables (2 unidades por año)	340	Unidad	98.00	100%		2,776.67	33,320.00	
Zapatillas para cobradores (2 pares por año)	340	Par	75.00	100%		2,125.00	25,500.00	
Bolso tipo morral (1 unidad por año)	170	Unidad	25.00	100%		354.17	4,250.00	
Materiales						30,340.06	364,080.68	
Bloqueador solar FPS 55x10 grs	13,600	Unidad	2.40	100%		2,720.00	32,640.00	
Papel Termico 80x150 mm	1,660	Rollo	45.00	100%		6,225.00	74,700.00	
Papel Termico 80x80 mm	3,112	Rollo	7.90	100%		2,048.73	24,584.80	
Papel Termico 57x21 mm	31,680	Rollo	1.20	100%		3,168.00	38,016.00	
Letreros (Señal informativa - Posteras / Banners)	230	Unidad	352.50	100%		6,756.25	81,075.00	
Pintura de trafico color amarillo x 1 Gln.	173	Galon	37.50	100%		540.63	6,487.50	
Pintura de trafico color blanco x 1 Gln.	967	Galon	37.50	100%		3,021.88	36,262.50	
Pintura de trafico color azul x 1 Gln.	89	Galon	46.61	100%		345.69	4,148.29	
Pintura de trafico color negro x 1 Gln.	519	Galon	46.61	100%		2,015.88	24,190.59	
Disolvente de pintura de trafico thinner acrilico	583	Galon	72.00	100%		3,498.00	41,976.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						127,639.85	1,531,678.20	
Servicio de Alquiler de Equipos POS	170	Equipo	35.40	100%		6,018.00	72,216.00	
Servicio de Plan de datos 5Gb p/Equipos POS	1	Servicio	1,621.85	100%		1,621.85	19,462.20	
Servicio de mantenimiento de espacios (4 veces x año)	4	Servicio	360,000.00	100%		120,000.00	1,440,000.00	
DEPRECIACION DE EQUIPOS						3,715.21	44,582.50	
Depreciacion de Equipos Impresoras POS	170	Equipo	1,049.00	100%	25%	3,715.21	44,582.50	
COSTOS INDIRECTOS						32,037.90	384,454.75	6.90
MANO DE OBRA INDIRECTA						31,304.25	375,650.95	
Personal D.L N° 1057								
Sub Gerente de Transito	1	Persona	12,266.67	15%		1,840.00	22,080.01	
Secretaria	1	Persona	2,502.50	15%		375.38	4,504.50	
Supervisor General	1	Persona	3,766.67	100%		3,766.67	45,200.04	
Supervisor	10	Persona	2,532.22	100%		25,322.20	303,866.40	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						733.65	8,803.80	
Uniformes						621.50	7,458.00	
Camiseta de algodón (4 unidades por año)	44	Unidad	47.00	100%		172.33	2,068.00	
Pantalón de poliéster (2 unidades por año)	22	Unidad	55.00	100%		100.83	1,210.00	
Chalecos Reflectivos (2 unidades por año)	22	Unidad	69.00	100%		126.50	1,518.00	
Gorros drill (2 unidades por año)	22	Unidad	23.00	100%		42.17	506.00	
Casacas Impermeables (2 unidades por año)	22	Unidad	98.00	100%		179.67	2,156.00	
Utiles de Oficina						112.15	1,345.80	
Lapiceros (2 unidades x mes para cada supervisor)	20	Unidad	1.40	100%		28.00	336.00	
Hojas Bond A 4	6	Millar	22.00	15%		1.65	19.80	
Toner Hp Laser Jet	12	Unidad	550.00	15%		82.50	990.00	
COSTOS FIJOS						1,396.05	16,752.61	0.30
Agua Potable	1	Servicio	934.20	5.36%		50.07	600.88	
Energia Electrica	1	Servicio	17,502.96	7.69%		1,345.98	16,151.73	
TOTAL DE COSTOS			405,631.49			464,490.47	5,573,885.61	100.00

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Miguel Echevarría Caceres

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Financiera
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerente de Tránsito
V°B°
Mario Alberto Figallo Alvarez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ANEXO N° 3

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

HORARIO: DE 08:30 a 22:30 horas
 PERIODO: ANUAL 2025

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
1617	14	2	45,276

(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	45,276	25,355
MARTES		25,355
MIERCOLES		25,355
JUEVES		25,355
VIERNES		25,355
SABADO		25,355
DOMINGO		25,355

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
56.00%	177,482

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
177,482	52	9,229,060	S/5,573,885.61

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/0.6039	S/0.60	9,229,060	S/5,537,435.90

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA %
S/5,537,435.90	S/5,573,885.61	-S/36,449.71	99.35%

Municipalidad de Santiago de Surco
 Secretaria General
 VºBº
 Leydiith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 VºBº
 Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 VºBº
 Aldo Minda Echavarría Cepeda

Municipalidad de Santiago de Surco
 Gerencia de Administración y Finanzas
 VºBº
 RICARDO HENRY ROSA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
 Gerencia de Seguridad Ciudadana
 VºBº
 Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
 Subgerente de Tránsito
 VºBº
 Mario Alberto Figallo Alvarez